

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1645 Orden de 10 de marzo de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, por la que se modifica la Orden de 10 de enero de 2017, por la que se aprueba las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de servicios de innovación por las pymes regionales cheque de innovación, cofinanciadas por el Feder.

La Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, en el ejercicio de las competencias que tenía atribuidas, aprobó la Orden de 10 de enero de 2017, por la que se aprueba las Bases Reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de Servicios de Innovación por las pymes regionales Cheque de Innovación, publicada en el BORM n.º 19, de 25 de enero de 2017.

El objetivo de las citadas bases reguladoras es fomentar la contratación de servicios de innovación, catalogados por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, y prestados por proveedores acreditados a pymes.

Con el ánimo de incluir nuevos servicios en el Catálogo y sus características especiales relacionadas con la novedad de su implantación en las empresas, se hace necesario la modificación de la vigente Orden de Bases reguladoras, para aumentar el importe máximo subvencionable, dar cabida a otras entidades proveedoras de naturaleza pública, incluir la posibilidad de realizar más trabajos por entidad proveedora y convocatoria y modificar los requisitos para la acreditación de proveedores.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como entidad de derecho público, adscrita a la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, ejecutor de la política de fomento y desarrollo de la economía del Gobierno Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e instrumento dinamizador y de apoyo a las empresas de la Región, convoca sus Ayudas, en el marco del Plan Estratégico de la Región de Murcia 2014-2020, y la Estrategia de Investigación e innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia 2014-2020.

En consecuencia, de conformidad, con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia,

Dispongo:**Artículo único:**

Se modifica la Orden de 10 de enero de 2017, por la que se aprueba las Bases Regulatorias de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia para incentivar la contratación de Servicios de Innovación por las pymes regionales cheque de innovación, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 5: Cuantía de la subvención, que queda redactado como sigue:

1. La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a cada beneficiario no podrá exceder de 15.000 euros con cargo a cada convocatoria, y la intensidad máxima de la subvención no podrá ser superior al 75% en términos de subvención bruta sobre un gasto subvencionable máximo de 20.000 euros, con arreglo a lo previsto en el Anexo.

Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 8: Adhesiones de empresas proveedoras de servicios, que queda redactado como sigue:

Artículo. 8- Adhesiones de entidades proveedoras de servicios.

1. Aquellas personas físicas autónomos o jurídicas, de carácter público o privado, con independencia de su forma jurídica, que presten habitualmente servicios de innovación a pymes, y que dispongan de los recursos y el personal con capacidad y experiencia suficientes, interesados en adherirse al programa de ayudas previsto en esta Orden, para la realización de los servicios, deberán solicitar su adhesión previa al Instituto de Fomento, según modelo normalizado que se facilitará a través de internet en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto.

Tres. Se modifica el segundo párrafo del apartado 6 del artículo 16: Justificación y comprobación de subvenciones, que queda redactado como sigue:

A dicha cuenta justificativa, se acompañarán las copias de las facturas o facturas electrónicas, en la forma prevista en el apartado 7, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario, por el coste total del servicio prestado, así como al menos tres 3 ofertas de diferentes proveedores cuando el importe del gasto subvencionable resulte igual o superior a la cuantía de 15.000 euros iva excluido, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Las facturas se acompañarán, en su caso, con el Cheque original entregado por la empresa beneficiaria como pago parcial de los servicios prestados, que será endosado por el representante legal del beneficiario a favor del proveedor de servicio, junto con el resto de documentos de pago correspondientes o documentos probatorios con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten el pago del importe total de dichas facturas. A las facturas y resto de documentos, se acompañará una copia del informe final de los trabajos realizados, validado por la empresa en prueba de conformidad con el servicio recibido.”

Cuatro. Se modifica el segundo párrafo del apartado Ayuda del Anexo, que queda redactado como sigue:

En cualquier caso, la cuantía máxima de subvención por beneficiario no podrá exceder de 15.000 euros con cargo a cada convocatoria.

Cinco. Se modifica el cuarto párrafo del apartado costes subvencionables del Anexo, que queda redactado como sigue:

Los costes subvencionables serán, como máximo, por importe de 20.000 euros. Aún así, en cada convocatoria se podrán establecer límites inferiores en función del servicio subvencionado solicitado.

Seis. Se modifica el segundo párrafo del Apartado 2 b. Obligaciones de los proveedores de servicios del Anexo, que queda redactado como sigue:

La prestación del servicio por el proveedor acreditado se realizará conforme a las características mínimas (estructura, contenidos, etc.) recogidas en la página web del Instituto de Fomento <http://www.institutofomentomurcia.es/web/innova/cheque>. En ningún caso, una misma entidad proveedora acreditada podrá realizar más de 10 proyectos subvencionados con cargo a cada convocatoria.

Siete. Se modifica el Apartado 3 Adhesión al programa Cheque de Innovación como proveedor de servicios, para obtener la condición de acreditado por el Instituto de Fomento del Anexo, que queda redactado como sigue:

Aquellas personas físicas (empresarios individuales y autónomos) o jurídicas, de carácter público o privado, con independencia de su forma jurídica, que presten habitualmente servicios de consultoría y asesoramiento en las categorías de servicios establecidas en las Bases Reguladoras, y que dispongan de los recursos y el personal con capacidad y experiencia suficientes, interesadas en adherirse al presente programa de ayudas, para la realización de los servicios, deberán solicitar su adhesión al Instituto de Fomento, según modelo normalizado que se facilitará a través de internet en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto.

El plazo para la solicitud de adhesión se establecerá en la correspondiente convocatoria. La adhesión de un proveedor no acreditado anteriormente deberá presentarse junto a la primera solicitud al programa Cheque de Innovación en la que preste sus servicios, sin que sea necesaria su nueva presentación para el mismo servicio, en la misma convocatoria, en solicitudes de Cheque de Innovación posteriores.

El escrito de adhesión debe ser presentado ante el Registro Electrónico del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, la empresa proveedora deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación.

Las personas que se acrediten para la prestación del servicio subvencionable por Cheque de Innovación (sólo se tendrá que acreditar la persona que actúe como jefe del equipo técnico que presta el servicio) deberán tener titulación universitaria, así como otros títulos o reconocimientos oficiales que se establezcan particularmente para cada servicio, y contar con una experiencia demostrable superior a 2 años en empresas u organismos que presten habitualmente servicios similares a los solicitados, teniendo que demostrar la realización de 5 trabajos previos de naturaleza similar al servicio para el que solicita la acreditación en los 2 años anteriores a la solicitud de adhesión. Estas experiencias deben corresponder al menos a 3 clientes distintos. El requisito de tener titulación universitaria podrá sustituirse por disponer de una experiencia demostrable superior a 10 años en empresas u organismos que presten habitualmente servicios similares a los solicitados.

La adhesión al programa supone la aceptación de las condiciones y obligaciones del presente Anexo, expresados en el apartado 2 así como las buenas prácticas en la prestación de servicios a empresas, en particular, la prestación del servicio a precio de mercado.

Con el fin de garantizar la calidad de los servicios, se verificarán los trabajos realizados a la finalización de los mismos, y se exigirá el cumplimiento del Código de Conducta establecido en el apartado 2 de este Anexo. El incumplimiento de estas obligaciones conllevará la pérdida de la acreditación obtenida y la imposibilidad de ser acreditado en futuras convocatorias, así como su baja en el listado de proveedores acreditados.

Cuando así lo establezca la convocatoria, aquellos proveedores que hayan sido acreditados con anterioridad, no tendrán que hacerlo de nuevo para dicha convocatoria, siempre y cuando no hayan perdido la condición de acreditado por las razones expuestas en el apartado 2.

Las entidades proveedoras de servicios consistentes en la certificación en normas de calidad o similares de amplio reconocimiento están exentas del presente procedimiento de adhesión y acreditación, no aplicándose además restricciones en el número de servicios que puedan realizar en el marco de cada convocatoria. En aquellos servicios en los que la correspondiente convocatoria establezca que intervengan tanto una entidad proveedora acreditada como otra proveedora de servicios consistentes en la certificación en normas de calidad o similares de amplio reconocimiento, no se entregará Cheque de Innovación alguno, teniendo la empresa que pagar íntegramente el importe de los servicios a cada uno de los proveedores, y realizar la correspondiente solicitud de cobro ante el Instituto de Fomento.

Descripción del modelo de adhesión

El modelo para la adhesión al programa consta de la propia solicitud, de un modelo de ficha de organización, y de un modelo de ficha personal. El escrito de adhesión al programa deberá incluir, por tanto, la solicitud junto a la ficha de organización, seguida de tantas fichas personales como personas sólo jefes de equipo de la entidad solicitante que presten los servicios.

Serán estas personas las titulares de la acreditación para la prestación del servicio, en caso de ser concedida, aunque la relación comercial de prestación del servicio se realice entre la entidad proveedora y la pyme beneficiaria.

Para cada persona solicitada, se rellenará el modelo de ficha personal, en el que se expresarán las referencias que acrediten la capacidad y experiencia suficientes para la prestación de los servicios.

Para cada persona solicitada, se presentará asimismo el modelo de acreditación de los méritos alegados en la correspondiente ficha personal. El modelo consta de una instancia en la que se enumerarán los documentos acreditativos e irá acompañado de los mismos; se incluirá también en el modelo normalizado una relación de los trabajos que se alegan en la ficha personal a los efectos de comprobar la experiencia en la prestación de los servicios solicitados.

Los documentos acreditativos a los que se refiere el párrafo anterior serán:

Titulación: Copia digitalizada del título universitario, en su caso.

Experiencia laboral: vida laboral completa y actualizada, o certificado del Colegio profesional correspondiente en el que se acredite los periodos de actividad.

Formación complementaria: copias digitalizadas de certificados, títulos, diplomas, etc.

Experiencia en la prestación de los servicios para los que se solicita la acreditación personal: Para cada servicio y persona en el que se solicita la acreditación, se presentará un listado de servicios similares realizados indicando: breve descripción del trabajo realizado, cliente, duración en meses y referencias persona de contacto y teléfono.

Otros documentos con valor probatorio similar.

Junto a la ficha de organización, se presentará también un certificado de titularidad bancaria original de la entidad solicitante, a los efectos de realizar, en caso de su acreditación, las transferencias futuras correspondientes a los Cheques justificados ante el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

La solicitud y la ficha de organización, deberán estar firmadas por la entidad solicitante, mientras que las fichas personales y el modelo de acreditación de méritos deberán estarlo por las personas de la entidad a las que se refieran.

Aquellas solicitudes de adhesión al programa que no vayan acompañadas de la documentación anterior, o que no se cumplimenten en su totalidad, no serán admitidas.

Todas las solicitudes de adhesión que cumplan las condiciones descritas, serán valoradas por un comité técnico del Departamento de Innovación Empresarial, que propondrá, en su caso, la aprobación de la acreditación de las entidades y su personal en los servicios solicitados, y su inclusión en el listado de acreditados que se actualizará regularmente en la página web del Instituto de Fomento <http://www.institutofomentomurcia.es/web/innova/cheque>

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá realizar las comprobaciones que estime convenientes de los méritos alegados, incluida una entrevista personal con los solicitantes. Asimismo, para obtener la condición de acreditado podrá ser necesaria la asistencia a determinadas actuaciones formativas en técnicas o metodologías necesarias para la correcta realización de los servicios contenidos en el objeto de este programa. En tal caso, podría no exigirse el requisito de experiencia previa, cuestión que se indicará en la correspondiente convocatoria.

Las distintas entidades adheridas y acreditadas aparecerán junto con sus datos de contacto y servicios que prestan en <http://www.institutofomentomurcia.es/web/innova/cheque>

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 10 de marzo de 2020.—La Consejera de Empresa, Industria y Portavocía, Ana Martínez Vidal.